



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROGRAMA", PARA EL EJERCICIO 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA, L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., INSTANCIA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA C. ELVIA PÉREZ FLORES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, párrafo tercero, el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; en su párrafo quinto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y en su párrafo noveno que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2020, establece garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para lograr que vivan en un entorno de bienestar y mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad para lograr su desarrollo integral y bienestar, promoviendo un proceso de actualización a la estrategia y a la operación de los programas alimentarios en coordinación con los Sistemas Estatales DIF.

En ese contexto, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, propone que el uso de los recursos del FAM-AS del Ramo General 33, sea destinado en al menos el 85% a los programas alimentarios, hasta el 15% en otros apoyos de asistencia social y 2% en gastos de operación, integrando tres componentes esenciales: alimentación escolar, asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.

Por tanto, para la ejecución del Programa en la Entidad han sido sometidos a revisión los conceptos utilizados al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, específicamente por la Subdirección de Asistencia Alimentaria, para integrar las dotaciones, de acuerdo a su valor nutricional, para la adquisición y distribución mediante el Organismo Auxiliar (proveedor) de los insumos que componen el Programa, su contenido nutricional y presentación; así como la aceptación por parte de los beneficiarios.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la celebración del presente Convenio se realiza de conformidad con el presupuesto autorizado para la operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario EIASADC 2022 del



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples Asistencia Social del Ramo 33 (FAM-AS), a través del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

Que de igual forma, facilita el fortalecimiento de la asistencia social en la Entidad mediante la coordinación de esfuerzos y acciones institucionales; con el fin de que el ejercicio y aplicación de los recursos federales del Ramo 33 asignados a la Hacienda Pública del Estado de San Luis Potosí contenidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado vigente, los cuales una vez asignados toman el carácter de estatales, constituyan el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples administrado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 1º fracción II, 4º, 5º, 6º fracción III, 22, 23, 24, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º, 8º, 25 fracción V, 39, 40, 41 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y los correlativos de la Ley de la materia del Estado de San Luis Potosí; artículos 1º fracción II, 4º, 5º Quince fracciones I, II, III y XI, 7º, 8º, 13, 15 fracciones I, II, III, IV y VI, 16 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículos 5º fracción VIII, 6º fracción IV, 30 fracciones VIII, XI, y XXI, 39, 46 y 47 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1º, 4º, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

DECLARACIONES

I De "EL DIF ESTATAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el día 20 de diciembre de 2021.

I.2 Como órgano rector de la asistencia social en el Estado lleva a cabo programas asistenciales en los municipios que conforman el mismo, principalmente las que tiendan a abatir la desnutrición.

I.3 **VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2021, otorgado por el LIC. **JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, Gobernador Constitucional del Estado.

I.4 El LIC. **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para validar todos los actos e instrumentos jurídicos que realiza este Sistema, acredita su personalidad mediante nombramiento de la fecha 27 de septiembre del 2021, otorgado por la Directora General **VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**.

I.5 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las cuales no le han sido revocadas, restringidas ni modificadas de forma alguna a la fecha de su firma

I.6 El presente instrumento legal fue solicitado por el Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, a través de Área de Asistencia Alimentaria, en función de ser la instancia responsable de la implementación, ejecución y comprobación de recursos del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en términos de lo que establecen los artículos 1, 3 fracción II inciso a) punto 3, 17, 18, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; cuyo origen del recurso corresponde al Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social del Ramo 33 (FAM-AS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

I.7 Que con fecha del **5 de marzo del 2022**, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2022; cuyo propósito es establecer las bases generales que permitan la definición de acciones interinstitucionales entre el "EL DIF ESTATAL" y "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" encaminadas a brindar asistencia social alimentaria.

I.8 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P., 78270 en San Luis Potosí, S.L.P.

II. De "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" declara que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de Servicios Integrales de Asistencia Social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Que fue creado por acuerdo de Cabildo de fecha de **17 de octubre de 2012**, constando el mismo en el libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de **CIUDAD FERNANDEZ**, S. L. P., y Publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha de **3 de octubre de 2013**.

II.2 Dentro de las atribuciones de la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de **CIUDAD FERNANDEZ**, S.L.P., se encuentra el establecer coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para la operación de programas, además de impulsar, operar y evaluar las diversas acciones de carácter institucional a favor de los grupos vulnerables de su Municipio.

II.3 La **C. ELVIA PÉREZ FLORES**, acredita su personalidad con el nombramiento de **7 de octubre de 2021**, expedido por el Presidente Municipal **DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO**.

II.4 La **C. ELVIA PÉREZ FLORES**, en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **CIUDAD FERNANDEZ**, S. L. P., cuenta con las facultades y comparece a firmar el presente Convenio en los términos del artículo **Catorce** fracción **IV** del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de **CIUDAD FERNANDEZ**, S.L.P., así como en los artículos 48 fracción I, 49, 50, 51, 52, 53, y 54 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí para establecer coordinación con el DIF Estatal para la Operación de Programas en su Municipio.

II.5 Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: **Calle Fuerza Aérea esq. Con Mineros Fraccionamiento La Virgen**, del Municipio de **CIUDAD FERNANDEZ**, S. L. P.

III DE "LAS PARTES"

III.1 Que la atención a los problemas de mala nutrición en la Entidad es una de las principales tareas de la asistencia social; lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y los Municipios con el fin de atender integralmente dicha problemática orientando acciones en favor de las localidades de alta y muy alta marginación a través de las acciones de asistencia social alimentaria.

III.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases generales para la capacitación y operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria. Los recursos asignados a la Entidad Federativa, provienen del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social.

SEGUNDA. – OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo de "EL PROGRAMA", es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de "EL PROGRAMA" será la que se establece en las Reglas de Operación del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2022, que corresponde a la siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, personas con discapacidad, adultos mayores, así como personas víctimas de la pandemia epidemiológica por COVID 19.
- b) Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., de acuerdo con el recurso anual del programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a la población que habite en localidades y AGEB (es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geostatísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geostatístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural), consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población y a los índices de pobreza que marca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria, por parte de las Oficinas Regionales de "EL DIF ESTATAL". Su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país éstos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2022.

Están basados en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar orientación.

De manera general se calcula la cantidad total de los insumos que se van a entregar a cada beneficiario de "EL PROGRAMA" y el tipo de población a quienes van dirigidos, conforme a los cálculos y las raciones sugeridas por el DIF Nacional en la determinación de insumos y sus cantidades a partir de menús, indicados en la EIASADC 2022.

Con base a los criterios de calidad nutricia específicos para "EL PROGRAMA", indicados en la EIASADC 2022, la cultura alimentaria de los beneficiarios y a la disponibilidad de los insumos en cada región, "EL DIF ESTATAL" con



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

apoyo del personal de la Oficina Regional que corresponda, deberá brindar capacitación y asesoría en la preparación de los menús a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF".

"EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional en colaboración con "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" deberá capacitar y asesorar al Comité para Programas Alimentarios y/o beneficiarios en la preparación práctica de los menús.

OPERACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO.- "EL DIF ESTATAL", con base en el apoyo alimentario, realiza la planeación de la cantidad de productos que recibirá la Oficina Regional, de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de "EL PROGRAMA".

Para la preparación de los menús establecidos, la operación del servicio alimentario se realizará a través de la entrega de insumos que conforman la dotación para la población objetivo, determinada en la **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA** del presente documento legal.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.- "EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional en colaboración con "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" será el responsable de la instalación de "EL PROGRAMA" a nivel localidad, así como de la capacitación a los Comités para Programas Alimentarios y Comités de Contraloría Social y/o beneficiarios.

"EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional en colaboración con "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" supervisará durante el presente ejercicio fiscal 2022, una muestra del 2% de las localidades donde opera "EL PROGRAMA", para dar seguimiento hasta su cierre a la problemática detectada en la supervisión, utilizando el formato correspondiente.

En todo momento "EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional en colaboración con "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deberá observar la mecánica de operación de "EL PROGRAMA" y los procesos respectivos, contenidos en las Reglas de Operación vigentes.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" en coordinación con la Oficina Regional implementará las acciones de orientación y educación alimentaria con el fin de concientizar a los beneficiarios sobre la importancia de incluir verdura y fruta fresca en los menús y dotaciones de "EL PROGRAMA".

"EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional en colaboración con "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deberá determinar en los acuerdos del Acta de Asamblea, la estrategia para incluir la verdura y la fruta fresca.

En el caso de que los beneficiarios estén de acuerdo en aportar la verdura y la fruta fresca, se deberá especificar en los acuerdos del Acta, lo siguiente:

- a) Responsable de aportar la verdura y fruta (beneficiario, donación u otro).
- b) Verduras y frutas que se proporcionarán.
- c) Número de días que se otorgarán.
- d) Frecuencia de entrega.
- e) Número de beneficiarios para los que aplica la entrega.

ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.- "EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional y "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" deberá asignar a una persona responsable para implementar las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, quien operará "EL PROGRAMA" de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y a la capacitación y asesoría que se les brinde.

CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.- "EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional proporcionará capacitación al personal técnico y directivo que designe "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", para la operación correcta de "EL PROGRAMA".



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

Así mismo, conforme a las necesidades de capacitación y asesoría que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" manifieste vía oficio a "EL DIF ESTATAL", se podrá proporcionar de forma presencial, telefónica o por escrito.

Si por causas de fuerza mayor no se lleva a cabo la capacitación de forma presencial, "EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional, la proporcionará mediante videoconferencia, o bien, a través del envío de contenidos de capacitación.

Las capacitaciones presenciales serán en el horario y fecha que establezca "EL DIF ESTATAL"; si por causa de fuerza mayor no hay asistencia, se reprogramará la capacitación y "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" deberá acudir en la fecha y lugar que le sean indicados por la Oficina Regional de "EL DIF ESTATAL".

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" provienen del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, por la Auditoría Superior del Estado y/o instancias señaladas en el apartado 13.3. Control y Auditoría de las Reglas de Operación vigentes. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" desarrollará en colaboración con la Oficina Regional correspondiente los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que "EL PROGRAMA" sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "EL DIF ESTATAL" por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL DIF ESTATAL".

A continuación, se detallan los compromisos de "EL DIF ESTATAL" de acuerdo a lo establecido en la EIASADC 2022:

- Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.
- Elaborar Reglas de Operación (ROP) para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar Convenios de Colaboración con "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" para la operación de "EL PROGRAMA".
- Coordinar la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo V.i, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC.
- Iniciar oportunamente la operación de "EL PROGRAMA", y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de "EL PROGRAMA".
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" en la operación de "EL PROGRAMA".
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA".
- Dar seguimiento y evaluar la operación de "EL PROGRAMA".
- Promover la formación y operación de Comités de Contraloría Social para el seguimiento de "EL PROGRAMA".
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

- Concentrar e integrar los Padrones de Beneficiarios para el "EL PROGRAMA" operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para "EL PROGRAMA", de acuerdo con los criterios de calidad nutricia.
- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de calidad nutricia.
- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida).
- Otorgar la orientación alimentaria que requieren los GD (Grupos de Desarrollo) por parte del área alimentaria de "EL DIF ESTATAL".
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF".

A continuación, se detallan los compromisos de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" de acuerdo a lo establecido en la EIASADC 2022.

Dado que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" es un elemento fundamental en el proceso de operación de "EL PROGRAMA", se definen para estos las siguientes responsabilidades:

- Celebrar el Convenio de Colaboración con "EL DIF ESTATAL", con el fin de operar "EL PROGRAMA".
- Participar de forma conjunta con "EL DIF ESTATAL" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de "EL PROGRAMA", apoyar a la Oficina Regional a través de la formación de Comités, la formación de Comités será para la recepción, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- Participar en coordinación con "EL DIF ESTATAL" en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- Operar "EL PROGRAMA", con observancia y apego a las Reglas de Operación (ROP) emitidas por "EL DIF ESTATAL".
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social, privado, para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA".
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

DIFUSIÓN DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN A QUEJAS.- Es responsabilidad de la Oficina Regional en colaboración con "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" realizar actividades de difusión de la Línea de Atención a Quejas de Programas Alimentarios de "EL DIF ESTATAL" (800 712 10 88) a los beneficiarios, Comités para Programas Alimentarios y/o Comités de Contraloría Social.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) Por "EL DIF ESTATAL" Titular del Área de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria y la persona encargada de la Oficina Regional correspondiente.
- b) Por "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", la persona coordinadora de "EL PROGRAMA" en su municipio.

Las personas titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al de la persona titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación, según se establece en el apartado 13.3. Control y Auditoría de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.- "LAS PARTES" acuerdan que la fiscalización de los mismos por tratarse de aportaciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, se lleve a cabo por las siguientes instancias:

- Secretaría de la Función Pública.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Auditoría Superior del Estado.
- Contraloría General del Estado.
- Órgano Interno de Control de "EL DIF ESTATAL".
- Personal del Sistema Nacional DIF.
- Personal que designe "EL DIF ESTATAL".

Así mismo, cada una de "LAS PARTES" asume su responsabilidad civil, fiscal, de trabajo o de seguridad social que le corresponda en virtud de los actos jurídicos que celebren, y del personal que empleen durante el desarrollo y vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- "EL DIF ESTATAL" proporcionará la normatividad y lineamientos a través de la Oficina Regional que corresponda, sobre el levantamiento de datos del Padrón de Beneficiarios.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

"EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional será responsable del llenado del registro y captura de datos de cada Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los requerimientos de información que señala el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, con el propósito de transparentar el uso de recursos y homologar los datos que se recaban de los beneficiarios según "EL PROGRAMA"; de igual manera se deberá considerar lo siguiente:

- Datos completos con sus registros obligatorios.
- La población que se atenderá por "EL PROGRAMA", según lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes; según lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes; Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

En el caso de que "LAS PARTES", por situaciones operativas, requiera revisar y, en su caso, modificar el clausulado del presente Convenio, deberá de comunicarlo por escrito con una antelación de 30 (treinta) días naturales, indicando las causas que originan la revisión o modificación al Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

"EL DIF ESTATAL" determinará la estrategia para incluir los alimentos perecederos, fruta y verdura fresca en "EL PROGRAMA". Además adquirirá y distribuirá los insumos no perecederos que conforman los menús y dotaciones.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS A LOCALIDAD: "EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional deberá entregar a las localidades beneficiarias los insumos alimentarios, asegurándose que reciba el Comité para Programas Alimentarios y/o los beneficiarios, además de registrar correctamente los Acuses de Recibo por Beneficiario.

Una vez que los insumos alimentarios se entreguen en las localidades, el Comité para Programas Alimentarios, el Comité de Contraloría Social y/o los beneficiarios cuentan con 5 días hábiles para reportar incidencias en calidad y cantidad, a la Línea de Atención a Quejas de Programas Alimentarios de "EL DIF ESTATAL" (800 712 10 88); posterior a este tiempo se entenderá que recibió de conformidad.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

No aplica el Mecanismo de Corresponsabilidad para la población objetivo que se describe en las Reglas de Operación vigentes de "EL PROGRAMA".

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"EL DIF ESTATAL" divulgará los resultados de "EL PROGRAMA" a través de la página de internet: <http://transparencia.slp.gob.mx/> y en la página oficial de "EL DIF ESTATAL": www.dif.slp.gob.mx y considerando lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Jurisdiccionales competentes en el Estado de San Luis Potosí, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, ratifican su contenido y lo firman de conformidad en tres tantos, con fecha de 7 de marzo del 2022, en el Municipio de CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

POR "EL DIF ESTATAL"


VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
 EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "EL SMDIF"


C. ELVIA PÉREZ FLORES
 PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
 DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.
 PRESIDENCIA




**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS
DE ATENCIÓN PRIORITARIA**


Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 2

Fecha: 27 de septiembre de 2021


L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ASISTENCIA ALIMENTARIA


LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



LA PRESENTE P.O.M. CORRESPONDE AL DOCUMENTO LEGAL DENOMINADO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., CON FECHA DE 7 DE MARZO DEL 2021, QUE CONSTA DE 11 FOLIOS.